Bucaramanga, 22 de Julio de 2021

Señores
secretaría de Suministros y Servicios Oficina 713
Centro Administrativo Municipal "La Alpujarra" CAM.

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el informe técnico me permito realizar las siguientes aclaraciones.

EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES

De acuerdo al informe técnico realizado se indica lo siguiente:

EXPERIENCIA ADICIONAL			Información del Contrato				Inf Residente 1					
	REQUISITOS	NOMBRE DEL RESIDENTE 1	Contrato No.	Objeto	DOC	CUMPLE / NO CUMPLE (SI/NO)	Cargo (Director o Coordinador o Residente de obra o de interventor	DOC	Cargo CUMPLE / NO CUMPLE (SI/NO)	# SEDES	PUNTAJE	OBSERVACIONES
	Contrato adicional como Director o Coordinador o Residente de Obra o interventoría en un contrato de construcción y/o mantenimiento, renovación y/o adecuación de edificaciones que haya sido ejecutado en mínimo 2 redes con direcciones diferentes: 75 Puntos	PEDRO MAURICIO										
EXPERIENCIA ADC RESIDENTE 1	Contrato adicional como Director o Coordinador o Residente de Obra o interventoría en un contrato de construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de edificaciones que haya sido ejecutado en mínimo 4 redes con direcciones diferentes : 150 Puntos	PEDRO MAURICIO		CONSTR Y MEJORAMIENTO IE MPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	CERT ALCA	SI	DIRECT INTER	ALCA JAGUA	DIRC INTERV	6	150	SE HACE NECESARIO SOPORTAR CON CTTO BASE PARA ACLARAR EL # SEDES
	Contrato adicional como Director o Coordinador o Residente de Obra o interventoría en un contrato de construcción, mantenimiento, renovación y/o adecuación de edificaciones que haya sido ejecutado en mínimo 8 redes con direcciones diferentes : 245 Puntos											

De acuerdo a lo anterior se aclara que la experiencia adicional para los dos profesionales es acreditada con el contrato No 080 –con el Municipio de la Jagua de Ibirico - Cesar en la cual se detalla que dentro de ese contrato se realizó la construcción de 8 sedes como se evidencia en los soportes adjuntos a la propuesta, sin embargo y de acuerdo a la solicitud realizada por la entidad se anexa el contrato de Interventoría no 080 donde se resaltan las 8 sedes y de da total cumplimiento a la exigencia.

Por lo anterior solicito a la entidad otorgar la totalidad de los puntos ofrecidos para los dos Profesionales toda vez que se cumple a cabalidad con lo exigido.



DANNY MILLER GARZON VELAZCO

REPRESENTANTE LEGAL DE CONSORCIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 22 DE FEBRERO 2010
		VERSION: 1.
	No 80	PAGINA:

CONTRATO DE CONSULTORIA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR Y CONSORCIO INTERVENTORES DEL CESAR.

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO PALACIO NIÑO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.645.982 de Girón Santander en su calidad de Alcalde municipal encargado de La Jagua de Ibirico – Cesar mediante decreto No 128 de 2 de diciembre de 2008 y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario No. 2474 del 7 de Julio de 2008, autorizado para contratar por el Acuerdo Municipal Nº 001 del 13 de enero del año 2009, de una parte que en adelante se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra, **CONSORCIO INTERVENTORES DEL CESAR *Identificada con NIT 900342190-3 representado por* JULIAN LIBARDO JARAMILLO DIAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No 13.716.534, quien ha demostrado idoneidad y experiencia directamente con el área a tratar y con capacidad para ejecutar el objeto del contrato, y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación y con base en la Certificación expedida por la oficina de Presupuesto: **PRIMERA: OBJETO.** El objeto de este contrato es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS SIGUIENTES CONTRATOS:**

1. "CONSTRUCCION DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA NO 2 SEDE No3 , INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA NO 1 SEDE No1, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE ANA AGUILAR, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SEDE TIMOTEA MENESES, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE A. CASTRO rurales : INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VICTORIA , INSTITUCION EDUCATIVA BOQUERON) del Municipio de La Jagua de Ibirico"
2. CONSTRUCCION OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (CONSTRUCCION DE 775 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA, EL BOQUERON Y LA PALMITA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CONSTRUCCION DE 33 SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA EN LA ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO, POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE 1200 M3,

Proyecto Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Juridica

DESARENADOR Y CONDUCCIÓN QUE CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE TRANSFORMACION ESTRUCTURAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO CESAR) EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR.

3. ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Y CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, LA PALMITA Y BOQUERON EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.
4. CONSTRUCCION CENTRO VIRTUAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR
5. ESTUDIO DE VIABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA PARA CONSTRUIR UNA REPRESA EN LA CUENCA DEL ARROYO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO.

SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.- Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 Y además el consultor tendras las siguientes obligaciones: 1. Deberá presentar antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documenios previos que de conformidad con el Pliego de condiciones y las normas legales vigentes, se requieran para la iniciación de la Interventoria.

2. Deberá presentar la afiliación a los terceros que emplee para la ejecución de los trabajos a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994) y Ley 769/02.

3. Deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.

4. Responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

6. Cumplir a cabalidad con el cronograma estipulado.

7. El Consultor antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los parámetros y documentos necesarios que requiera el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas.

.-

Proyecto Carlos Cubillos Arroyo
Jefe de Juridica

8. Garantizar que los estudios realizados servirán como insumo para la construcción del proyecto en el momento que se requiera.
9. Contar con las herramientas técnicas, de comunicación y demás necesarias para el desarrollo de los trabajos contratados, que garanticen resultados efectivos de los mismos. 10. Demostrar que tiene los recursos financieros necesarios para el desarrollo del contrato con los requerimientos hechos y en el tiempo estipulado.
14. Pagar cumplidamente al personal a su cargo los sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás beneficios complementarios que ordene la ley, en tal forma que la ALCALDIA DE LA JAGUA DE IBIRICO, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del Consultor.
15. Una vez finalizados los trabajos de obra el Consultor deberá elaborar y entregar en original el INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA, en forma escrita y en medio magnético con sus respectivos informes ejecutivos (TRES COPIAS).
16. Cumplir con las demás obligaciones que sean necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente contrato y para efectos fiscales es la suma de: **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.557.535.199,00). CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar pagará al contratista, un 25% inicial a manera de anticipo ósea la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL A OCHOCIENTOS PESOS ($ 889.383.800.)** el cual deberá consignarse en cuenta separada a nombre del municipio y del contratista, y el otro 75% del valor del contrato consistente en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($ 2.670.413.227,8)** en pagos mensuales, previa presentación de las respectivas actas de obra, elaboradas por el Contratista y aprobadas por el Coordinador del Proyecto designado por la Secretaria de Planeación. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción a favor del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, el servicio objeto del presente contrato, será de 420 días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los cuales el contratista deberá garantizar profesionales para la ejecución idónea del objeto contractual. **QUINTA: RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista ni con ninguno de las personas o profesionales que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la

Proyecto Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Juridica

cláusula tercera del mismo; **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, pagará el valor pactado que ocasione el presente contrato con cargo a los códigos del presupuesto de la vigencia fiscal de 2010, números 03-0-539901-151 Y 03-539901-41 a las reservas que se constituyan para atender este gasto, según certificados de disponibilidad Nos. 251 del 18 de Febrero de 2010 y 160 del 1 de febrero de 2010, y registro presupuestal anexos al presente contrato. **SÉPTIMA: LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.** La Interventoria ó supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento a más de ejercer y aplicar las obligaciones y deberes de que aplica en las interventorias, ejercidas en contratos que celebren los entes públicos. **OCTAVA: GARANTÍAS.** El contratista se obliga para que dentro de los (15) dias hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, constituya a favor del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar la garantia única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare el siguiente riesgo: A)Cumplimiento: en cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y seis meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. B) Buen manejo anticipo este amparo será del 100% del valor del anticipo y por una cuantia tendrá una vigencia igual al plazo para la liquidación contractual. C) Calidad del servicio: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más D) Pago de salarios y prestaciones este amparo será de 20% del valor del contrato y deberá extenderse por un termino de vigencia al plazo contractual y 3 años más. **NOVENA MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor ó supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia del cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Si

Proyectó Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Jurídica

se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **UNDÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al contratista el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado; lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DUODÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión; **DECIMA TERCERA: CESIÓN.** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita por parte del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. **DECIMA CUARTA: SUBCONTRATACIÓN.** El contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar

Proyectó Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR LA JAGUA DE IBIRICO	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 22 DE FEBRERO 2010
		VERSION: 1
	No 80	PAGINA:

acciones contra el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar por esta causa. **DECIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios minimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando ello sea necesariamente viable, posible, justificado, y aceptado, ordenado, por escrito por parte de la administración, previo concepto del interventor. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prorroga de la garantia única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar y la publicación en la Gaceta Municipal. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **DECIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los articulos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el contratista e interventor ó supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, o en su defecto dentro de los dos (2) años siguientes o su ejecución siempre que ello sea imposible dentro del tiempo inicialmente pactado ,contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantia del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **DECIMO OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar y se adoptará por acto administrativo motivado.

Proyectó Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Juridica

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR ALCALDÍA MUNICIPAL LA JAGUA DE IBIRICO	CONTRATO DE CONSULTORIA	FECHA: 22 DE FEBRERO 2010
		VERSION: 1
	No 80	PAGINA:

susceptible del recurso de reposición. **DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA.-** Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente; **VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad que implica el juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 131 de la Ley 418 de 1997, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993; **VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el lleno de los requisitos de Ley: disponibilidad presupuestal, reserva presupuestal, planeación o estudios de conveniencias, idoneidad, experiencia, acta de inicio, garantías, paz y salvo, pago de impuestos, sustentación de la necesidad del servicio paz y salvo cuando se trate de contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto y requiere la necesidad para su ejecución que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad de con lo previsto en la ley orgánica de presupuesto. Este contrato requiere además, publicación en la página WEB del Portal Único de Contratación Estatal. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia se firma en La Jagua de Ibirico - Cesar a los días 22 del mes de Febrero de 2010, en original y una copia del mismo tenor y valor.

ALFONSO PALACIO NIÑO
Alcalde Municipal

JULIAN LIBARDO JARAMILLO DIAZ
Contratista

Proyectó Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Jurídica

ANEXO 1

INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL A LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

ITEM	DESCRIPCION	UND		VLR PARCIAL
1	"INTERVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION Y EL MEJORAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA NO 2 SEDE No3, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO ESCUELA MIXTA NO 1 SEDE No1, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSE GUILLERMO CASTRO CASTRO SEDE ANA AGUILAR, INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SEDE TIMOTEA MENESES, INSTITUCION EDUCATIVA JOSE A. CASTRO rurales , INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA LA VICTORIA , INSTITUCION EDUCATIVA BOQUERON) del Municipio de La Jagua de Ibirico	GL	$	1.748.920.000,00
2	"INTERVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION OBRAS DE SANEAMIENTO BASICO (CONSTRUCCION DE 775 UNIDADES SANITARIAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA, EL BOQUERON Y LA PALMITA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. CONSTRUCCION DE 33 SOLUCIONES ALTERNATIVAS DE AGUA EN LA ZONA VEREDAL DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO, POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE DE 1200 M3, DESARENADOR Y CONDUCCIÓN QUE CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE TRANSFORMACION ESTRUCTURAL DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR. MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO CESAR) EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO DEPARTAMENTO DEL CESAR	GL	$	1.254.240.000,00
3	"INTERVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA ADECUACION, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE LA SEDE PRINCIPAL DEL HOSPITAL JORGE ISAAC RINCON TORRES Y CONSTRUCCION DE LOS CENTROS DE SALUD EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA VICTORIA DE SAN ISIDRO, LA PALMITA Y BOQUERON EN EL MUNICIPIO	GL	$	261 991 199,00

Proyectó Carlos Cubillos Arraya
Jefe de Jurídica

	DE LA JAGUA DE IBIRICO			
4	"INTERVENTORIA TECNICA , ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION CENTRO VIRTUAL DE APOYO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR	GL	$	186.260.000,00
5	INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para la ESTUDIO DE VIABILIDAD TECNICA Y FINANCIERA PARA CONSTRUIR UNA REPRESA EN LA CUENCA DEL ARROYO SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO	GL	$	106 124.000,00

VALOR TOTAL $ 3.557.535.199,00

(TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE)

PERSONAL

#	ESPECIALIDAD	TIEMPO
1	Coordinador general de la interventoria	100%
2	Director	100%
3	Residentes	100%
4	Arquitectos	95%
5	Presupuestos	88%
6	SISO	87%
7	Laboratorista	59%
8	Dibujante	100%
9	Topógrafo	94%
10	Cadenero 1	74%
11	Cadenero 2	13%
12	Conductor	74%
13	Auxiliar admon	87%
14	Secretaria	100%
15	Sistemas	20%
	ESPECIALISTAS	
16	Hidro-sanitario	54%
17	Estructuras	33%
18	Eléctrico	66%
19	Geotecnista	100%

Proyecto Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Juridica

20	Patólogo	27%
21	Ambiental	80%
22	Recursos hidricos	93%

Nota : la cantidad de personal que se empleara en la interventoria sera determinada por la necesidad misma

Proyecto Carlos Cubillos Amaya
Jefe de Juridica